

Huichapan, Hidalgo, a 02 de febrero de 2022.

[REDACTED]  
**PROMOVENTE DE FARMACIA GUADALAJARA S. A. DE C. V.**

[REDACTED] **HIDALGO**

**P R E S E N T E .**

Vista la solicitud presentada para la autorización de Revalidación de Anuncio Denotativo, de fecha 26 de enero de 2022; presentada por la [REDACTED] promovente para la revalidación de anuncio denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de la tienda departamental denominada "Farmacia Guadalajara S. A. de C.V." ubicada en [REDACTED] del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, la cual se le asignó el número de oficio 026/2020; y:

### RESULTANDO

I. Que con fecha del 26 de enero de 2022, se recibió a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, el escrito sin número registrado con el folio 2880, firmado por la Ciudadana [REDACTED] promovente para Revalidación de Anuncio Denotativo, ubicado en Avenida [REDACTED] Barrio La Campana del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, solicitando la revalidación de anuncio denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de la tienda departamental del inmueble denominado "Farmacia Guadalajara" de la empresa Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.

II. Que el promovente presenta ante esta Autoridad los siguientes documentos:

- Formato guía debidamente requisitado para revalidación de anuncio firmado por la ciudadana [REDACTED]
- Copia simple de la Licencia Comercial No. [REDACTED]
- Original de Carta consentimiento firmada por el [REDACTED] Propietario del inmueble ubicado en [REDACTED], Barrio La Campana, Huichapan, Hidalgo.
- Copia simple del contrato de arrendamiento vigente suscrito por una parte los [REDACTED] como nudos propietarios y los CC. [REDACTED] como usufructuarios vitalicios y por otra parte la Sociedad denominada Farmacia Guadalajara S. A. de C. V. representado en este acto por el Lic. [REDACTED]
- Copia simple del pago de servicio de agua potable y de impuesto predial 2022.
- Copia de pago de derechos de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Recibí original



## GENERALES

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 10 fracción IV, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, establece las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la revalidación de la colocación de un anuncio denotativo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan.

II. El Municipio de Huichapan está decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

## TÉRMINOS

**Primero:** La presente revalidación de Anuncio Denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de la tienda departamental, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales de la empresa Farmacia Guadalajara S. A. de C. V.

**Segundo:** La presente revalidación, tendrá una vigencia de un año, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

**Tercero:** De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente revalidación.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Revalidación deberá realizar el siguiente pago.

- a) En relación para el derecho por expedición anual de revalidación de permiso para la colocación y emisión de anuncio publicitario, cumpliendo con el pago con recibo oficial No. 3681191 correspondiente a **1,351.00.MXN. (MIL trescientos cincuenta y un pesos 00/100 MXN)** por el anuncio autorizado, con fundamento al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.



II. El Anuncio denotativo deberá de permanecer en la fachada principal de la tienda departamental y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la Ciudad, la interesada deberá de seguir cumpliendo con los puntos consecuentes;

III. Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad sin previa autorización;

IV. El anuncio deberá de mantener las dimensiones indicadas en su plano inicial, en caso de modificación deberá de notificarlo;

V. El material autorizado desde un inicio es de latón en color natural;

VI. El anuncio deberá mantenerse colocado al exterior en la parte superior del vano de la puerta.

VII. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación para el anuncio denotativo.

VIII. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente el anuncio (presentar en cada revalidación un informe de las acciones realizadas)

IX. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- a) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- b) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- c) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
- d) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- e) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

X. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores;
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación de este, en los muros y columnas de los portales.
- d) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- e) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letrás y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- f) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.



XI. Se anulará y será revocada la revalidación, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncios, propaganda o toldos, no realice las condicionantes antes mencionadas; y
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes o modificados.
- d) Cuando la Delegación del INAH y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XII. En caso de no solicitar revalidación anual a la autorización de colocación del anuncio, deberá notificarlo de forma escrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dentro de los 20 días anteriores a la expiración de la vigencia del presente documento, lo anterior a fin de no hacerse acreedor de la revocación de la autorización.

XIII. Se le hace saber que la presente revalidación no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbano, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XIV. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a la Ciudadana [REDACTED] promovente del inmueble denominado "Farmacia Guadalajara" de la empresa Farmacia Guadalajara S. A. de C. V., la presente revalidación.

Así lo acordó y firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da certeza.



C.C.P. Expediente.  
MTCA\*\*

Autorización: DUyOT/IU-AAP-005/2022  
Revalidación del permiso de Anuncio Adosado en Fachada Principal  
"Farmacia Guadalajara S.A. de C. V., sucursal Huichapan"  
Página 4 de 4